REF: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales: DEBIDO PROCESO (Artículo 29 CP/91)

Accionante: MAYBELITH DEL CARMEN CONEO FIGUEROA

LIAM DAVID OLIER CONEO. R.C. 1.201.291.177

Accionados: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

NIT. 800215546-5 <u>notificaciones@inpec.gov.co</u> <u>comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co</u>

identificada con la cédula de ciudadanía número actuando en nombre propio y en representación de mi bebé LIAM DAVID OLIER CONEO, acudo ante su despacho para interponer acción de tutela contra el INPEC por la vulneración de nuestros derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada, y los derechos del niño, consagrados en los artículos 25, 29 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, por los siguientes:

#### **Hechos**

- **1.** Me presenté a la convocatoria del concurso 1357 de 2019 del INPEC, el cual pasé y gané por mérito una de las 18 vacantes ofertadas en la OPEC 169891, denominada Profesional Universitario, Código 2044, Grado11.
- **2.** Mediante Resolución No. 003794 del 26 de abril de 2024, fui nombrada en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 en el INPEC, la cual me fue notificada el 4 de junio de 2024.
- 3. En la página 2 de la Resolución se establece que, conforme al artículo 13 del Decreto 407 de 1994, las personas nombradas en periodo deprueba cuentan con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, para tomar posesión. Dicho término podrá prorrogarse si el designado no reside en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, con una prórroga que no podrá exceder de treinta (30) días.
- **4.** El 14 de junio de 2024, envié la aceptación del nombramiento solicitando la prórroga amparado en lo establecido en el Decreto 407de 1994, debido a que no resido en el lugar del empleo, situación que es de conocimiento por parte del INPEC debido que desde el 9 de noviembre de 2020 me desempeño en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena como Profesional Universitario, Código 2044, Grado11 en nombramiento Provisional.
- 5. A pesar de la solicitud fundamentada, el INPEC, mediante oficio 2024EE0132061, indicó que, tras un análisis exhaustivo, no se encontraron motivos suficientes para conceder la prórroga solicitada, destacando que la concesión de la misma es una facultad discrecional del nominador y que la entidad enfrenta un déficit de personal que hace imperativa la pronta toma de posesión.
- **6.** El INPEC ha hecho caso omiso a la situación particular que justifica mi solicitud, incurriendo en falsa motivación al no considerar adecuadamente las pruebas presentadas, lo cual ha generado una vulneración de mis derechos y los de mi hijo que apenas es un bebe de un año y seis meses quien todavía es lactante y del cual soy totalmente responsable siendo madre cabeza de hogar, se vería afectado psicológica y físicamente al tener que separarse de su madre en menos de una semana, ya que no tengo preparada vivienda ni otra persona que pueda cuidarlo al lugar donde debo trasladarme.

## **DERECHOS VULNERADOS**

Como es visible en el artículo 13 del Decreto 407 de 1994 el término para la prorroga es de hasta 30 días dando dos opciones, la primera porque no resida en el lugar del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; en mi caso se cumple la razón de residencia en otra ciudad y también que me encuentro ejerciendo un cargo en nombramiento provisional en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, establecimiento adscrito al INPEC y por el cual debo entregar el cargo antes de trasladarme. Por otra parte, el INPEC manifiesta que no acepta mi prorroga por falta de personal, respuesta irregular toda vez que en la misma resolución de nombramiento se menciona que hay un funcionario que está ocupando mi cargo en calidad de provisional, el cual debe desligarse de la institución hasta el momento que yo ingrese a la misma, por consiguiente, al instituto penitenciario no le urge mi posesión como lo menciona en el oficio donde niega la prórroga. Ahora bien, como menciono gracias al mérito de carrera administrativa, una vez culminado el proceso de audiencias mi lugar de residencia y donde cuento con mi red de apoyo es la ciudad de Cartagena de Indias, el lugar de posesión al cargo es en el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, municipio donde no cuento con red de apoyo, que no conozco y donde tengo que residir con mi bebe, situación que no es tan fácil ni rápida, apremio que el INPEC no evaluó al momento de estudiar mi caso. Pareciera que solo cuentan con un formato para la negación de la prórroga, ya que en esta situación se encuentran varios colegas. Por otro lado, con el anterior concurso la misma entidad proporciono un plazo de hasta 90 días de prórroga (anexo resolución), situación que solicito se evalué en la presente, teniendo en cuenta el derecho de igualdad y seguridad jurídica; pese a que el INPEC cuente con una norma específica, la ley busca la protección de nuestros derechos, por lo que concibe se adopte la norma más favorable.

- Derecho al trabajo y estabilidad laboral (Artículo 25 de la Constitución Política).
- Derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política).
- **Derechos del niño** (Artículo 44 de la Constitución Política).
- **Derecho a la unidad familiar** y **protección de la familia** (Artículos 5 y 42 de la Constitución Política).

# **Fundamentos de Derecho**

- Constitución Política de Colombia, artículos 25, 29 y 44.
- Decreto 407 de 1994, artículo 13.
- Decreto 2591 de 1991.

#### **Solicitudes**

- 1. **Medida Cautelar:** Solicito se ordene al INPEC conceder la prórroga solicitada, permitiéndome tomar posesión del cargo en un término adicional de hasta treinta (30) días, mientras se resuelve de fondo la presente acción de tutela.
- **2. Acción de Tutela:** Solicito se tutelen mis derechos y los de mi bebé, ordenando al INPEC respetar la prórroga solicitada y otorgarme

el tiempo necesario para organizar mi traslado y el de mi hijo sin causar perjuicio a los derechos fundamentales de mi bebé.

- **3. Revisión de la Resolución:** Solicito se ordene una revisión exhaustiva y objetiva de mi solicitud de prórroga y los documentos anexos, para garantizar que no se incurra en falsa motivación o arbitrariedad.
- **4. Indemnización por daños y perjuicios:** En caso de que se determine la vulneración de derechos, solicito se ordene al INPEC indemnizar los daños y perjuicios causados por la negativa arbitraria y la falsa motivación en su respuesta.
- **5. Cumplimiento de la Jurisprudencia:** Solicito se ordene al INPEC cumplir con la jurisprudencia constitucional y las decisiones previas que han protegido los derechos de trabajadores en situaciones similares.

Adjunto a la presente acción de tutela los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución No. 003794 del 26 de abril de 2024.
- Aceptación nombramiento y Solicitud de prórroga del 14 de junio de 2024.
- Registro Civil de mi bebé, Liam David Olier Coneo.
- Oficio 2024EE0132061 del INPEC.
- Oficio 2024IE0122045 respuesta no aceptación prórroga.
- R003334 11092015 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05-2.
- Certificado Laboral INEC.

Atentamente,

MAYBELITH DEL CARMEN CONEO FIGUEROA
C.C. No.
Email:
Celular:

# **Pruebas y Anexos**

- 1. Copia de la Resolución No. 003794 del 2 de abril de 2024.
- 2. Copia de aceptación nombramiento y solicitud de prórroga del 14 de junio de 2024.
- 3. Registro Civil de mi hijo bebé Liam David Olier Coneo.
- 4. Copia del Oficio 2024EE0132061 del INPEC.
- 5. R003334\_11092015\_PROFESIONAL\_UNIVERSITARIO\_05-2.
- 6. Certificado Liberal INPEC.

Espero que esta acción de tutela sea aceptada y tramitada con la prontitud que el caso amerita, para evitar mayores perjuicios a los derechos fundamentales de mi bebé y los míos propios.

### Referencias

- 1. **Decreto 407 de 1994:** Reglamento del Régimen Interno del INPEC.
- 2. Constitución Política de Colombia: Artículos 25, 29 y 44.
- 3. Decreto 2591 de 1991: Reglamenta la acción de tutela.